

En Villanueva de San Juan, siendo las catorce horas del día catorce de abril del año dos mil catorce, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Francisca Díaz Roldán, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. José Reyes Verdugo, D<sup>a</sup> Ana López Ibáñez, D<sup>a</sup> Rosario Jovacho Martín, D<sup>a</sup> Ana Fernández Aguilar, D. Francisco Rodríguez López y D. José Real Gracia, con la asistencia de la Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Martín Salas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, la cual ha sido debidamente convocada para el día de hoy y se celebra en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

*PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.*

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria de fecha 25/02/2014 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

*PUNTO SEGUNDO.- P.F.O.E.A 2014: MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE OBRAS A INCLUIR.*

Seguidamente, por el Portavoz del Grupo Socialista, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la modificación en la designación de las obras a incluir en el Plan de Fomento de Empleo Agrario para el año 2014, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Tras la exposición de la propuesta del Grupo Socialista de modificar las obras a acomete ya que una de ellas se va a acometer por el llamado "Plan Supera" sin la necesidad de Proyecto de obras, cual es la de reconstrucción de la escalinata que une la C/ Puerta Osuna con el Callejón del Pozo, sin que quede claro si se podrá acometer la de urbanización de la nueva calle que es prolongación de la C/ Molineta, el Pleno, por el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista presentes en el acto y la abstención de los tres miembros del grupo Popular, acuerda:

Primero.- Designar para incluir en el Plan de Fomento de Empleo Agrario, para el año 2014, las obras siguientes:

1/ Proyecto de Reparación y Mantenimiento de edificios públicos.

2/ Construcción de nichos en el Cementerio Municipal.

3/ Eliminación de barrera arquitectónica que de acceso al templo parroquial.

4/ Urbanización, red de agua, alcantarillado y pavimentación en prolongación C/ Molineta, esquina Escuela Infantil municipal.

Segundo.- Encomendar la redacción de los proyectos técnicos y presupuestos, al Área de Cohesión Territorial, servicio de Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, como organismo encargado de la gestión de las obras incluidas en el mencionado Plan de Fomento de Empleo Agrario, en virtud del convenio suscrito entre ambas Corporaciones.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

*PUNTO TERCERO.-- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2015. DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, BAJO LA MODALIDAD DEL PLAN COMPLEMENTARIO PREVISTO EN LA BASE 10.3.3 DE SU NORMATIVA REGULADORA (PLAN SUPERA)*

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad

establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Provincial bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015, de inversiones financieramente sostenibles, bajo la modalidad del plan complementario previsto en la base 10.3.3 de su normativa reguladora (plan supera), asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y expone lo que es el conocido “Plan Supera”, el cual tiene su origen en el superávit que se ha desprendido de las liquidaciones de la Diputación provincial de Sevilla de ejercicios anteriores, el cual ha ascendido a 39.295.774,91 € y que por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla, se ha aprobado la integración en el “Plan Provincial bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2015, de inversiones financieramente sostenibles, bajo la modalidad del Plan Complementario previsto en la Base 10.3.3, de su normativa reguladora, denominado Plan Supera, distribuyendo esa cantidad entre todos los municipios de la provincia de Sevilla, correspondiéndole a Villanueva de San Juan la cantidad de 246.271,65 €

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y comienza dejando constancia de que se ha contado con un escasísimo plazo de tiempo, tanto para decidir como para efectuar las Memorias valoradas, por lo que posteriormente se habrá de perfilar las cantidades exactas que abarcará cada unidad de obras.

Dado que el destino de esta subvención ha de ser inversiones financieramente sostenibles, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que modifica en este aspecto el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ello significa que la finalidad del importe concedido está limitado a la elección de actuaciones que no generen mayores gastos para la Administración, por lo tanto no se pueden emprender obras nuevas, ni acabar las que ya estén empezadas, sino que se trata de obras de remodelaciones, reforma, reparaciones, pero siempre de bienes o infraestructuras que ya estén puestas al servicio o uso público.

Explicadas las Memorias técnicas presentadas, suscritas por la Arquitecto Municipal, por importe total de 246.271,65 € .

Visto el informe de la Secretaria interventora de fecha 11 de abril y el de la Arquitecto municipal de 12 de abril actual.

Tras la oportuna deliberación del asunto y realizadas las aclaraciones oportunas, el Pleno, con el voto a favor de los cinco miembros del grupo Socialista y la abstención de los tres miembros del Grupo Popular, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Diputación provincial de Sevilla, acogerse al Plan Provincial bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015, de inversiones financieramente sostenibles, bajo la modalidad del plan complementario previsto en la base 10.3.3 de su normativa reguladora (Plan Supera), presentando para ello las siguientes actuaciones y por el siguiente orden de prelación:

Orden prioridad	Programa	Actuacion	Presupuesto	Sistema de ejecución
1	155	Urbanización, red de agua, alcantarillado y pavimentación en prolongación C/ Molineta, esquina Escuela Infantil	37.984,86 €	Admón directa
2	155	Red de agua y reposición de Acerados en C/ Puerta Osuna, tramo de C/ Carretera de Morón y tramo de C/ Carretera de El Saucejo	90.387,61 €	Admón directa
3	933	Pavimentación de pistas de pádel con césped artificial.	11.737,00 €	Licitación.

		Vereda de las Cruces		Contrato menor
4	155	Pavimentación acceso Campo de Fútbol Municipal	19.263,03 €	Admón directa
5	933	Climatización del Edificio del ayuntamiento. Plaza de la Iglesia,4.	27.600,10 €	Licitación.
6	171	Adecantamiento y equipamiento del Parque C/ Molineta.	55.652,44 €	Admón directa
DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD			3.645,67 €	
<b>TOTAL</b>			<b>246.270,71 €</b>	

Dichas actuaciones son de competencia local de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, cumplen con la normativa general y sectorial.

Todas las actuaciones se van a llevar a cabo sobre inmuebles o infraestructuras que ya han sido puestas en uso o destinadas al Servicio público, por lo que queda acreditada la plena disponibilidad de las mismas

No se destina el importe de la subvención a ninguna inversión que tenga una vida útil inferior a los cinco años.

Las inversiones previstas permiten durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de esta Corporación Local, en el sentido de que las inversiones no vienen afectadas por ningún Plan económico-Financiero y que no suponen incrementos en los costes de mantenimiento (reparaciones, contratación de personal, etc.), a lo que se añade que la inversión va a suponer un ahorro de los costes que actualmente existen.

Segundo.-Dar traslado de este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Sevilla.a los efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO.- EXPLOTACION DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: APROBACIÓN DE PLIEGO Y DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN.**

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la Aprobación de pliego y de expediente para la contratación de la explotación de bar de la Piscina Municipal, por procedimiento negociado sin publicidad, contrato administrativo especial. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista y pasa a explicar el procedimiento para a la aprobación del mismo. Entra en detalles de las principales cláusulas del Pliego de cláusulas económico administrativas que regirá la contratación: objeto, precio, duración, garantía, plazo de presentación de ofertas.

La Sra. Secretaria toma la palabra y pasa a explicar que a pesar del que el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, si bien, dado que el número de años excede de cuatro, corresponde al Pleno, y que el procedimiento a seguir siendo admisible la posibilidad del contrato menor en tanto que se trata de la explotación de UN BAR cuyo precio se ajusta al límite fijado para ser considerado contrato menor, no obstante se va a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad solicitando las tres ofertas mínimas a las que obliga la ley de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Una vez dicho todo esto, el Pleno de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional

Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, viene en disponer:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, el cual a pesar de ser admisible la posibilidad de tramitarlo como un contrato menor cuyo precio se ajusta al límite fijado para ser considerado como tal, su adjudicación no se va a realizar de forma directa sino que se van a solicitar ofertas a los empresarios del sector de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato administrativo especial para la explotación del BAR PISCINA MUNICIPAL.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce y cuarenta y cinco minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

F./ Francisca Díaz Roldán

F./ M<sup>a</sup> José Martín Salas.

ANEXO

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE BAR SITUADO EN LA PISCINA MUNICIPAL, SITAS P.K. 76,9 de la carretera A-360

**1.- Objeto:** Es objeto de este **contrato administrativo especial por procedimiento negociado sin publicidad** la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP ), de la explotación de BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, sito en las Instalaciones Deportivas ubicadas en el P.K. 32 de la carretera A-460, a su paso por este Término Municipal, incluyendo la instalación de todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán cumplir con la normativa aplicable al tipo de actividad que se va a desarrollar; así como .la limpieza y mantenimiento en perfectas condiciones de higiene y decoro de la zona del bar, aseos y vestuarios, por periodo de dos meses a contar desde el 1 de julio.

**2.- CÓDIGO CPV:** 55000000. Servicio de Restauración.

**3.- NECESIDADES A SATISFACER.-** Obedece a la necesidad de ofertar un servicio de bar que favorezca el esparcimiento de calidad y comodidad del usuario, permitiendo el disfruta de las instalaciones que resulten confortables.

**4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**Procedimiento: No es necesario en este caso seguir procedimiento de adjudicación fijado por Ley, ya que por la cuantía estamos ante un contrato administrativo especial menor (arts. 111.1 y 138 TRLCSP). No obstante, se seguirán las reglas que se fijan en el presente Pliego, que se ajustarán al procedimiento negociado sin publicidad (Arts. 175 y 177 TRLCSP)., al exceder la duración del contrato al año. La adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados<sup>1</sup> para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

**5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** Contrato Administrativo Especial de conformidad con Informe de la Junta Consultiva de Contratación 28/07 de 5 de Julio.

**6.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato no origina gastos para el Ayuntamiento.

---

<sup>1</sup> A estos efectos, se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**7.- TIPO DE LICITACIÓN.-** El tipo de licitación se fija, en **QUINIENTOS EUROS (500 €)**(I.V.A. excluido de acuerdo con lo previsto en el art. 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido )mas el incremento por IPC (Indice de Precios al Consumo).Los licitadores podrán modificar el tipo establecido mejorándolo al alza, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se compromete a prestar el servicio.

**8.- DURACION DEL CONTRATO.-** La duración del contrato será de **SEIS (6) AÑOS**, a contar desde el día 1 DE JULIO DE 2014. Debiendo dejar el concesionario al finalizar el contrato, las instalaciones en perfecto uso y tal como las recibíó.

**9.- GARANTÍA PROVISIONAL.-** No exige garantía provisional para participar en la presente licitación (Art. 103.1 TRLCSP).

**10.- GARANTÍA DEFINITIVA.-** El Adjudicatario vendrá obligado, antes de la adjudicación del contrato, y como máximo dentro **de los 10 días hábiles siguientes** al recibo del requerimiento, a presentar garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento, por importe del 5% del precio de adjudicación. (Art. 95 TRLCSP)

**11.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-** La garantía definitiva será devuelta o cancelada al término del contrato, tras las comprobaciones necesarias por parte de los Servicios Técnicos Municipales a efectuar en el plazo no superior a 2 meses desde la finalización del contrato, y siempre que el resultado de la inspección determine el perfecto estado de la instalación en el informe favorable que con carácter previo a la cancelación/devolución de la garantía evacue los Servicios Técnicos.

#### **12.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.-**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y este no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, perdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo del mismo.

**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** El adjudicatario queda obligado a:

-Prestar la actividad objeto del contrato de manera regular y continua, suministrando al ciudadano, al precio fijado en la relación o lista de precios que se exponga de modo visible al público, las bebidas y comidas que según la legislación vigente pudieren servirse u ofrecerse.

-La conservación, limpieza e higiene del local y del material a emplear en la prestación del servicio. La obligación se extiende a los aseos y vestuarios, debiendo esta ser diaria . Si hubiera días de descanso , el día anterior al mismo se deben dejar las instalaciones en perfecto uso y limpieza. Corriendo por parte del Ayuntamiento la limpieza del recinto de la piscina, exceptuando las zonas antes mencionadas.

-Cumplir estrictamente el horario establecido en la Orden de 25 de Marzo de 2002, (BOJA número 43) 13 de Abril de 2002.

-Prestar el referido servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el presente Pliego y bajo las directrices de la Alcaldía.

-Mantener las bebidas y alimentos a suministrar, permitidos por la normativa, en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

-Disponer de libro de reclamaciones para uso de los consumidores.

-A formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de los daños personales con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente por capital mínimo de 375.000 euros. La suma asegurada para responder del resto de daños personales y materiales será libremente pactado, póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.

-A indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

-A la colocación de todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán cumplir con la normativa aplicable al tipo de actividad que se va a desarrollar; y los necesarios para la seguridad de las personas que usen las instalaciones.

-Al pago de los recibos de suministro de agua potable,de electricidad, gas y de los demás gastos e impuestos; debiéndose dar de alta en el I.A.E.

-Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, administrativa,

seguridad social, de seguridad y salud, sanitaria (según indicaciones del informe sanitario) y cualquiera aplicables por razón de la materia, con respecto de él mismo y del personal que contratase.

-Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos

-A la reparación de los desperfectos que se puedan ocasionar, tanto en el bar como en el recinto.

-Al cumplimiento de la normativa sobre ruidos y cierre de establecimientos públicos.

-Obtener cuantos permisos se precisen para el desarrollo de la actividad.

-No modificar ni alterar la configuración del bar, ni efectuar obra alguna sin autorización municipal.

-Prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

-Prohibido la subcontratación o cesión del contrato a tercero sin autorización municipal. Teniendo en cuenta lo establecido en la clausula 28 del presente pliego.

-Reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción; el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

-Mantener el orden y el decoro, tanto en el ambigú, como en los lugares donde se efectúe el servicio de camarero.

El Ayuntamiento de Villanueva de San Juan declinará cualquier responsabilidad por hechos acontecidos en el recinto del bar.

#### **DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:**

A usar y utilizar las instalaciones existentes en el que se desarrolla la actividad de bar, así como a colocar mesas y sillas que, previo informe de los Servicios Técnicos analizando la procedencia, podrá ser autorizado por la Alcaldía, previa petición formal del adjudicatario.

#### **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-**

##### **OBLIGACIONES.-**

-Entrega del bien al adjudicatario manteniéndole en el goce pacífico durante el contrato.

##### **DERECHOS.-**

-Percibir el precio del contrato.

-Exigir fiel cumplimiento del contrato.

-Modificar por razones de interés público las características de la explotación.

-Fiscalizar la gestión del adjudicatario.

**13.- PAGO DEL PRECIO.-** El precio será abonado a la firma del contrato en documento administrativo, mediante ingreso del precio de adjudicación en la Tesorería Municipal, en el modo y forma que rige la normativa municipal al respecto. Siendo este requisito imprescindible para poder realizar la actividad para la cual está prevista la adjudicación.

**14.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo especial, regulado en el artículo 19.1.b) del TRLCSP

**15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondiente podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

**16.- SIGILO.-** El adjudicatario debe guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos estén relacionados con el objeto del contrato.

**17.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitadas para participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica conforme establece los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP. No hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar del Art. 60 del TRLCSP ni en las condiciones de incompatibilidad previstas en el Art. 56 del citado texto legal.

El adjudicatario tiene que ser mayor de dieciocho años, no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la Administración Pública, presentando al efecto declaración jurada o responsable de ello. No tener deudas con la Hacienda pública ni con la Tesorería de la Seguridad Social, aportando para ello el correspondiente certificado de estas Administraciones, ante de suscribir el contrato oportuno.

Podrán, asimismo, presentar ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en Unión Temporal con otros, ni podrá figurar en más de una Unión Temporal (art. 145.3 del TRLCSP).

En este contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 y 57.1 del TRLCSP, los empresarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios ( artículo 63 del TRLCSP ), ello cuando no sea exigible la clasificación. En ese caso deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La presentación de ofertas presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas ( art. 145 TRLCSP ) y la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del trabajo objeto de la licitación.

## **18.- SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-**

### **18.1.- Lugar y plazo.**

Las ofertas se presentarán de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la notificación de la invitación a participar o publicación del anuncio que efectuare en su caso, según prevé el Art. 93 del RD 1098/01, de 12 de Octubre.

En el mismo plazo, también podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

## **18.2.- Documentación.**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DE BAR PISCINA MUNICIPAL. La denominación de los sobres es la siguiente:

### **Sobre «A»: Documentación administrativa.**

Documentación Administrativa Acreditativa de la Capacidad de Obrar y contendrá la siguiente documentación:

#### **1.- Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica**

**1.1.-**En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada o sus fotocopias debidamente autenticadas.

**1.2.-**La capacidad de obrar de los **empresarios que fueren personas jurídicas** se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (art. 10 RGLCAP)

**1.3.- Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.(Art. 151 del TRLCSP). La declaración responsable podrá efectuarse conforme al modelo recogido en el anexo nº I que se adjunta al presente Pliego.

#### **1.4.- Documentos acreditativos, en su caso, de la representación:**

-Poder Bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

-El bastanteo del poder se efectuará por Notario.

-La persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar su D.N.I., o el documento que en su caso haga sus veces.

**1.5.-** Las empresas extranjeras aportaran una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**1.6.-** Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

**1.7.-** Identificación de número de teléfono y número de fax de contacto.

#### **2.- Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica:**

**2.1.-** Informe de instituciones financieras.

**2.2.-** Declaración de experiencia que incluya: Relación de principales trabajos y servicios realizados en los 3 últimos años vinculados con el sector de la restauración, indicando si es posible fechas y destinatario

público o privado de los mismos.

**2.3.-** Memoria-inventario que refleje la forma en que se va a equipar las instalaciones al efecto.

#### **Sobre «B» Proposición económica.**

Se ajustará al modelo recogido en el anexo nº II que se adjunta al presente Pliego y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

**19.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.** Conforme al párrafo 2º artículo 122 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la exposición del pliego y el anuncio de licitación (presentación de licitaciones) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones al Pliego en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de ofertas, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la resolución de aquella.

**20.- VALORACIÓN DE OFERTAS. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.-** El precio será el único aspecto a negociar y criterio determinante para la adjudicación, no admitiéndose ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa. La oferta que minore el tipo será rechazada. En caso de igualdad entre 2 ó más ofertas se valorará, la memoria-inventario que refleje la forma en que se va a equipar el bar, asimismo se podrá pedir un proyecto de explotación del bar y en último caso se resolverá el empate por sorteo.

No será necesaria la constitución de Mesa de negociación [En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación]

**21.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** El órgano de contratación competente será el Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1.n) de la LRBRL (plazo de duración de la contratación superior a cuatro años)

El Órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **22.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-**

El Órgano de Contratación dentro de los **CINCO días hábiles siguientes** (a excepción del sábado y festivos) a que finalice el plazo de presentación de ofertas, -salvo que se hayan presentado por correo, en la forma legalmente establecida, en cuyo caso será el décimo primer día hábil siguiente (excepto sábados y festivos) a que finalice el plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que las ofertas enviadas por correo se recibieran con anterioridad a la finalización del plazo de diez días, podrá el citado órgano de contratación proceder a su apertura, una vez se tuviere constancia fehaciente de la recepción de todas las ofertas remitidas por correo, sin esperar al décimo primer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Por el Órgano de Contratación se procederá a la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (sobre A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos; si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediéndose un plazo no superior a **TRES DÍAS HÁBILES** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante dicho órgano. De lo actuado conforme a esta cláusula se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

El órgano de contratación una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la

licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

### **23.- APERTURA DE OFERTAS .-**

Calificada la documentación presentada en tiempo y forma, de no observarse defecto u omisión alguno se procederá el mismo día, en acto público, a la apertura del sobre B. En caso de que sea necesario el trámite de subsanación de defectos en las ofertas, se procederá a la apertura el **CUARTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE** excluido el Sábado, a contar desde el siguiente al de apertura del sobre A. En ambos casos, se remitirá por fax notificación de la fecha y hora de la celebración del acto público a los licitadores al número de fax que hayan facilitado en el sobre A.

Tendrá lugar la fase de negociación, que una vez concluida, se valorarán las ofertas de los licitadores a cuyo efecto podrá pedir el órgano de contratación, cuantos informes técnicos estime pertinentes ( art. 22, del RD 817/09, de 8 de mayo).

### **24.- DOCUMENTOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.-**

Efectuado el acto de apertura de ofertas y antes de proceder a la adjudicación, se requerirá a los proponentes que puedan resultar adjudicatarios, para que en **el plazo máximo de 10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

**1.-** -Presentar certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social.

**2.- Certificación expedida por la Entidad Local de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria (art. 13.1e) R. D 1098/2001, de 12 de octubre).**

**3.-** Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de las ofertas. La documentación acreditativa se realizará conforme dispone el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

**4.-**Presentar fotocopia compulsada de alta en el Régimen general de autónomos y del último recibo abonado.

**5.-** Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación y se procederá según dispone el art. 151.2 del TRLCSP.

**25.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Por Resolución de la Alcaldía, se adjudicará el contrato, en el **plazo máximo de 5 días hábiles** a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior.

Los licitadores durante ese plazo vienen obligados a mantener su oferta.

### **26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- El documento de formalización del contrato se otorgará no más tarde de **15 días hábiles** siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación y revestirá el carácter de documento administrativo, pudiendo formalizarse en escritura pública si así lo solicitare el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos que se originen.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo, por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciara a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo, pudiéndose adjudicar al solicitante siguiente con mayor puntuación.

Previo a la iniciación de la prestación del servicio se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario, siendo el mismo responsable de todo lo que se le entregue en el momento de la firma del contrato, caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones con cargo a la garantía, sin perjuicios de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procediera.

De igual manera, en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición durante la prestación del servicio.

**27.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.-** En cuanto a la modificación y suspensión del contrato estaremos a lo dispuesto en los artículos 219 y 220 TRLCSP .

**28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-**

La cesión se regulará por lo establecido en el artículo 226 del TRLCSP.

En cuanto a la subcontratación, no se admite esta, debiendo ser ejecutado directamente el contrato por el adjudicatario.

**29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-**

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enumeradas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. Serán asimismo causas de resolución :

-El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas y documentos contractuales.

-La incursión durante la vigencia del contrato en prohibiciones previstas de contratar en el art. 60 del TRLCSP.

Se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que surjan entre las partes en relación al contrato

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por los órganos de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contrato se regirá, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el presente pliego, por el TRLCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 817/09, de 8 de Mayo, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

**ANEXO Nº I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Don \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ y D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre *propio/de la empresa* \_\_\_\_\_ *que representa*, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** ante el órgano de contratación:

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

- Tener plena capacidad de obrar así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

( Firma )

**ANEXO Nº II. MODELO DE PROPOSICIÓN**

La solicitud para tomar parte en esta licitación se presentaran en sobre cerrado y se ajustarán al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
en representación de \_\_\_\_\_ lo que acredita en la forma prevista en el  
Pliego de Clausulas Administrativas, manifiesta lo siguiente:

- a) Que enterado del procedimiento iniciado por este Ayuntamiento.
- b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el de  
Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas de esta contratación y cuantas obligaciones de  
estos se deriven como licitador y como adjudicatario si lo fuese.
- c) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Clausulas.
- d) Que solicita su admisión para la adjudicación de la explotación de Bar Piscina Municipal sito en el  
Polideportivo Municipal de esta ciudad, con sujeción a los requisitos y condiciones del mismo, que  
acepta íntegramente.
- e) Que solicita la adjudicación de la explotación de un bar de propiedad municipal, por la cantidad  
de \_\_\_\_\_ EUROS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN